



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PROYECTO DE ACUERDO No. 185 DE 2019

Cartagena de Indias, Octubre de 2019.

Señores:
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA
Ciudad

REFERENCIA: PROYECTO DE ACUERDO No. 185 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS CÁTEDRAS DE URBANIDAD Y CÍVICA, ÉTICA Y VALORES HUMANOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE FORMA OBLIGATORIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Cordial Saludo,

Sometemos por su conducto a consideración del Concejo Distrital, el Proyecto de Acuerdo al que alude la referencia, motivado en los siguientes aspectos de hecho y derecho:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO

El presente proyecto de acuerdo, tiene como objetivo adoptar las cátedras de **Urbanidad y Cívica, Ética y Valores humanos** en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del Distrito de Cartagena y establece que su estudio sea de obligatorio cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 14 de la Ley General de Educación y los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 1013 del 23 de enero del 2006.

1.- COMPETENCIA DEL CONCEJO

Dispone la Ley 489 de 1.998, que las Alcaldías son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial.

Los demás entes adscritos o vinculados, cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control en los términos que señale la Ley, o los acuerdos, según el caso.

Las asambleas departamentales y los Concejos Municipales o Distritales son corporaciones administrativas de elección popular que cumplen las funciones que les señalan la Constitución Política y la Ley.

La Ley 136 de 1.994, en su Art 91 Lit. A Num.1, señala como función del Alcalde la de presentar los Proyectos de Acuerdos que juzgue convenientes para la buena marcha del Distrito en este caso.

A su vez la Ley 136 de 1.994 en su Art.32, confiere a los Concejos Municipales, entre otras, la función de Atribuciones para presentar Proyectos de acuerdos, de igual manera el Art. 313 de la Constitución Política de Colombia faculta al Concejo para presentar Proyectos.

La norma transcrita regula algunos aspectos íntegramente, otros los difiere a los Concejos Municipales o Distritales y algunos Alcaldes de las entidades territoriales.

Así mismo el artículo 313 de la Carta Magna dispone:



Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Artículo 365 de la Constitución Política Colombiana dispone:

“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. (...) podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”

De otro lado, el servicio público se ha definido como “toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente, o por personas privadas” (artículo 430 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Decreto 753 de 1956).

Teniendo en cuenta lo anterior y sobre la educación en particular el artículo 67 de la Constitución Política Nacional dispuso:

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, y a los demás bienes y valores de la cultura.”

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Constitución Política Colombiana, el servicio público de la educación se presta por el Estado y los particulares a quienes se les da la posibilidad de fundar establecimientos educativos con sujeción a los términos señalados en la Constitución y Ley.

De igual forma se establece la participación de las entidades territoriales en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales. La inspección y vigilancia de la educación le corresponde al Estado, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

En este sentido, El Concejo Distrital de Cartagena es competente para regular el objeto del presente proyecto de Acuerdo.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Este Proyecto de acuerdo tiene como objetivo adoptar las cátedras de **Urbanidad y Cívica, Ética y Valores humanos** en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del Distrito de Cartagena y se ajusta a lo dispuesto en las siguientes normas del ordenamiento jurídico:

A) Constitución Política de Colombia de 1991

Artículo 2, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.



Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Artículo 41: en todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

B) Ley 115 de 1994: Ley General de Educación

Artículo 1: Objeto de la Ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural, y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes".

Artículo 5: Fines de la Educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le ponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad., así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.

La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos, y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales, adecuados para el desarrollo del saber.

El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional, y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.

El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.

La creación y el fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el caribe.

El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico, y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural, y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la nación.



La formación de la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación el deporte y la utilización del tiempo libre, y

La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

Artículo 14: Enseñanza Obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:

El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política;

El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo;

La educación para la justicia, la paz, **la democracia**, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, **la formación de los valores humanos**, y La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con la necesidad psíquica y afectiva de los educandos según su edad.

Artículo 19. Definición y duración. La educación básica obligatoria corresponde a la identificada en el artículo 356 de la Constitución Política como educación primaria y secundaria; comprende nueve (9) grados y se estructurará en torno a un currículo común, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana

Artículo 20. Objetivos generales de la educación básica. Son objetivos generales de la educación básica:

a) Propiciar una formación general mediante el acceso, de manera crítica y creativa, al conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico y de sus relaciones con la vida social y con la naturaleza, de manera tal que prepare al educando para los niveles superiores del proceso educativo y para su vinculación con la sociedad y el trabajo.

d) Propiciar el conocimiento y comprensión de la realidad nacional para consolidar los valores propios de la nacionalidad colombiana tales como la solidaridad, la tolerancia, la democracia, la justicia, la convivencia social, la cooperación y la ayuda mutua;

f) Propiciar la formación social, ética, moral y demás valores del desarrollo humano.

Artículo 21: Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo primaria. Los cinco (5) primeros grados de la educación básica que constituyen el ciclo de primaria, tendrán como objetivos específicos los siguientes:

k). **El desarrollo de valores civiles, éticos y morales**, de organización social y de convivencia humana".

Artículo 22. Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de



secundaria. Los cuatro (4) grados subsiguientes de la educación básica que constituyen el ciclo de secundaria, tendrán como objetivos específicos los siguientes:

- f) La comprensión de la dimensión práctica de los conocimientos teóricos, así como la dimensión teórica del conocimiento práctico y la capacidad para utilizarla en la solución de problemas;
- j) La formación en el ejercicio de los deberes y derechos, el conocimiento de la Constitución Política y de las relaciones internacionales;

Artículo 23: Áreas obligatorias y fundamentales. Para el logro de los objetivos de la educación básica, se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrá que ofrecer de acuerdo con el currículo y el proyecto educativo institucional.

Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes:

- Ciencias naturales y educación ambiental.
- Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
- Educación artística.
- **Educación ética y en valores humanos.**

Artículo 25: Formación ética y moral. La formación ética y moral se promoverá en el establecimiento educativo a través del currículo, de los contenidos académicos pertinentes, del ambiente, del comportamiento honesto de directivos, educadores, y personal administrativo, de la aplicación recta y justa de las normas de la institución, y demás mecanismos que contemple el Proyecto Educativo Institucional.

C) El Decreto 1013 del 23 de enero del 2006: “por medio del cual se modifica el artículo 14 de la Ley 115 de 1994”

Artículo 1: “el estudio, la comprensión y práctica de la Constitución y la Instrucción Cívica, será materializada **en la creación de una asignatura de Urbanidad y Cívica**, la cual deberá ser impartida en la educación preescolar, básica y media de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de 1991”

Artículo 2: “la educación para la justicia, la paz la democracia, la solidaridad, la confraternidad, **la urbanidad**, el cooperativismo y en general la formación en valores humanos”

Artículo 3: Urbanidad. Debe entenderse por urbanidad todas aquellas orientaciones acerca del comportamiento humano que tienen como fin mejorar la convivencia.

3. JUSTIFICACION Y CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La formación en **Urbanidad y Cívica, Ética y Valores humanos**, debe estar basada en la convivencia escolar, desde orientaciones que posibiliten la comprensión y regulación del comportamiento humano, donde se reconozca la importancia de principios y valores para el desarrollo dentro de una sociedad, porque tal como afirma el MEN,



(...), “Así como es posible desarrollar habilidades para expresarnos a través de diversos lenguajes o para resolver problemas matemáticos, podemos desarrollar habilidades específicas para el ejercicio de la ciudadanía. La institución educativa es un escenario privilegiado, pues allí aprendemos a vivir juntos, a trabajar en equipo y a identificar nuestras particularidades y diferencias en una permanente interacción con otros seres humanos” (Ministerio de Educación Nacional, 2004, pág. 5).

De igual manera, las asignaturas de **Urbanidad y Cívica, Ética y Valores humanos**, están orientadas a fortalecer la formación para la ciudadanía, esto es, aprender a vivir juntos, asumiendo y aceptando las diferencias. Educar para la ciudadanía es ante todo educar a los sujetos para ser ciudadanos, asumiendo sus derechos y deberes, tomando decisiones en pro del bien general.

En la ciudad de Cartagena se deben recuperar las asignaturas **Urbanidad y Cívica, Ética y Valores humanos** como apoyo a la educación familiar y tener la formación en valores sólida, con procesos vivenciales, secuenciales y sistemáticos planeados desde el diseño curricular, el fortalecimiento de las prácticas pedagógicas de enseñanza, la prevención de conflictos en situaciones de aprendizaje y una didáctica coherente con los propósitos formativos de las asignaturas antes mencionadas, dentro del Sistema Educativo.

Las asignaturas de **Urbanidad y Cívica, Ética y Valores humanos**, se orientará a la formación de sujetos sociohistóricos y culturales, es decir, es aquel que asume los derechos humanos como norte de su saber-hacer y piensa ser parte de una sociedad democrática. También es un ciudadano que rechaza lo injusto y reclama los derechos, esto de manera pacífica, porque desarrolla competencias ciudadanas: (...), “Las competencias ciudadanas se enmarcan en la perspectiva de derechos y brindan herramientas básicas para que cada persona pueda respetar, defender y promover los derechos fundamentales, relacionándolos con las situaciones de la vida cotidiana en las que éstos pueden ser vulnerados, tanto por las propias acciones, como por las acciones de otros. En esas situaciones, las competencias ciudadanas representan las habilidades y los conocimientos necesarios para construir convivencia, participar democráticamente y valorar el pluralismo” (Ministerio de Educación Nacional, 2004, pág. 6).

Complementariamente, las asignaturas de **Urbanidad y Cívica, Ética y Valores humanos**, al ser coherentes con el enfoque de competencias ciudadanas, se orientan a la comprensión del conjunto de conocimientos necesarios para la convivencia social y del desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática. La escuela es el lugar ideal después de la familia para fortalecer estos conocimientos y habilidades.

Desde este proyecto de acuerdo orientado a la implementación de las asignaturas de **Urbanidad y Cívica, Ética y Valores humanos**, se **retoma** el concepto de competencia como saber hacer, se trata de ofrecer a los niños y niñas las herramientas necesarias para relacionarse con otros de una manera cada vez más comprensiva y justa para que sean capaces de resolver problemas cotidianos. Las competencias ciudadanas permiten que cada persona contribuya a la convivencia pacífica, participe responsable y constructivamente en los procesos democráticos y respete y valore la pluralidad y las diferencias, tanto en su entorno cercano, como en su comunidad, en su país o en otros países. En ese sentido,

(...), “los estándares de competencias ciudadanas establecen, gradualmente, lo que los estudiantes deben saber y saber hacer, según su nivel de desarrollo, para ir ejercitando esas habilidades en su hogar, en su vida escolar y en otros contextos”. Coherente con el modelo de educación por competencias, las 74 competencias



ciudadanas, son ante todo un saber y un saber-hacer que se ejecuta en la convivencia, social, política, familiar. (Ministerio de Educación Nacional, 2004, pág. 8).

Por consiguiente, la implementación de las asignaturas **Urbanidad y Cívica, Ética y Valores humanos**, en los establecimientos educativos del Distrito de Cartagena parte del principio que la ciudadanía implica tanto un ejercicio político, como ético y cívico, la concepción de formación ciudadana de esta propuesta supone apoyar el desarrollo de las competencias y los conocimientos que necesitan niños, niñas y jóvenes del país para ejercer su derecho a actuar como agentes activos y de manera constructiva en la sociedad: para participar activa y responsablemente en las decisiones colectivas de manera democrática, para resolver los conflictos en forma pacífica y para respetar la diversidad humana, entre otros importantes, como proteger el medio ambiente,

(...), *"En otras palabras, formar de manera reflexiva y deliberada para proteger y promover los Derechos Humanos y hacer realidad la sociedad que soñamos, conscientes del reto enorme que esto implica"*

(Ministerio de Educación Nacional, 2004, pág. 154).

Con lo anterior, el Distrito de Cartagena estaría comprometida con el cumplimiento de las metas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en materia de formación para la ciudadanía orientadas a:

- ❖ **Fomentar el desarrollo de conocimientos ciudadanos:** Esta meta refiere a dar a los estudiantes los contenidos básicos teórico-prácticos sobre los conceptos fundamentales, como son, ciudadano-ciudanía, democracia, constitución. Así mismos conceptos propios de la ética como honestidad, solidaridad, entre otros.
- ❖ **Promover el desarrollo de competencias comunicativas:** con el fin de desarrollar la moral en los estudiantes, la capacidad de entender y de comunicar asertivamente sus pensamientos.
- ❖ **Promover el desarrollo de competencias cognitivas:** "Las competencias cognitivas se refieren a la capacidad para realizar diversos procesos mentales importantes en el ejercicio ciudadano. Entre ellas se destacan la competencia para generar alternativas de solución a los conflictos, para identificar las distintas consecuencias que podría tener una decisión, para ver la misma situación desde el punto de vista de cada una de las personas o de los grupos involucrados y las competencias de argumentación, reflexión y análisis crítico, entre otras. Dicho de otro modo, estas competencias cognitivas son el manejo que podemos darle a la información académica y social que tenemos para incluir a las otras personas, a los grupos sociales, al Estado y al medio ambiente en nuestras reflexiones y decisiones"
- ❖ **Promover el desarrollo de competencias emocionales:** "Las competencias emocionales permiten la identificación y respuesta constructiva ante las emociones propias y las de los demás. Un ejemplo pertinente es reconocer los propios sentimientos y tener empatía, es decir, compartir las emociones de otros. La empatía nos conecta emocionalmente con las otras personas y nos motiva a actuar a favor del bien común" (Ministerio de Educación Nacional, 2004, pág. 157)
- ❖ **Promover el desarrollo de competencias integradoras:** "las competencias integradoras articulan, en la acción misma, todas las demás competencias y conocimientos. Así, pues, manejar conflictos de manera pacífica y constructiva requiere de ciertos conocimientos sobre las dinámicas de los conflictos, de algunas competencias cognitivas, como generar ideas y opciones creativas ante una situación de conflicto, de competencias emocionales, como autorregular la rabia, y de ciertas competencias comunicativas, como transmitir asertivamente los propios intereses" (Ministerio de Educación Nacional, 2004, pág. 158).
- ❖ **Fomentar el desarrollo moral:** "El desarrollo moral es el avance cognitivo y emocional que permite a las personas tomar decisiones cada vez más autónomas que reflejen preocupación por el bien común. Las competencias relacionadas con el desarrollo moral se necesitan para relacionarnos con las demás personas. el juicio



moral para poder analizar, argumentar y dialogar sobre dilemas de la vida cotidiana; la descentración; la coordinación de perspectivas y el pensamiento sistémico y complejo están estrechamente relacionados con el desarrollo moral" (Ministerio de Educación Nacional, 2004, pág. 158)

- ❖ **Aportar a la construcción de la convivencia y la paz:** formar a los y las estudiantes para que cuenten con las competencias y conocimientos necesarios para relacionarse con otras personas de manera pacífica y constructiva, sin recurrir a la violencia, a partir de la consideración de los demás como seres humanos que tienen sus mismos derechos y deberes, en pro de la protección de los Derechos Humanos y acorde con la Constitución Política" (Ministerio de Educación Nacional, 2004, pág. 158). Esta meta es de suma importancia, pues se aspira a que los estudiantes aprendan a resolver sus conflictos de manera pacífica, de esta forma contribuyen a construir espacios de sana convivencia.
- ❖ **Promover la participación y responsabilidad democrática:** "Esta meta supone entender que como sujetos sociales de derechos, niños, niñas y jóvenes del país pueden y deben participar políticamente por medios democráticos para generar transformaciones sociales.
- ❖ **Promover la pluralidad, identidad y valoración de las diferencias humanas:** se pretende en los estudiantes el entendimiento sobre el carácter de pluriétnico y multicultural que tiene el país y Cartagena, todas las personas tienen derechos sin importar su etnia, color, sexo o cualquier otra diferencia.

Por lo anterior, dadas las exigencias de la sociedad colombiana, incluso a nivel global, es imperativo que en el Distrito de Cartagena se implementen las cátedras sobre **Urbanidad y Cívica, Ética y Valores humanos**, con carácter de obligatorias y fundamentales en las instituciones de educación preescolar, básica y media, oficiales o privadas para fomentar en los estudiantes y las comunidades educativas la formación ciudadana y la convivencia para la paz.

Atentamente,

OSCAR MARIN VILLALBA

Partido Conservador



ACUERDO No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS CÁTEDRAS DE URBANIDAD Y CÍVICA, ÉTICA Y VALORES HUMANOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE FORMA OBLIGATORIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades legales conferidas por la constitución artículo 313 leyes 136 de 1994, ley 1617 de febrero de 2013 y demás normas

ACUERDA

Artículo 1°. Finalidad. El presente Acuerdo, busca que el estudio, comprensión y práctica de la ***Urbanidad y Cívica, Ética y Valores humanos***, sea de obligatorio cumplimiento en las instituciones de educación básica y media, oficiales o privadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de Colombia, El artículo 14 de Ley General de Educación y los artículos 1,2, y 3 del Decreto 1013 del 23 de enero del 2006.

Artículo 2°. Cátedras de *Urbanidad y Cívica, Ética y Valores humanos*. Las cátedras de Urbanidad y Cívica, Ética y Valores humanos, serán incorporadas como asignaturas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación en las Instituciones Educativas públicas y privadas en el Distrito de Cartagena y tendrán los siguientes objetivos:

- a) Contribuir en la formación cívica y el conocimiento de los derechos y deberes fundamentales consagrados en la Constitución Política para su cumplimiento en la familia y la sociedad
- b) Apoyar a los padres de familias en la formación de principios y valores en niños y jóvenes, como el respeto a la dignidad humana, la tolerancia, la crítica, la justicia, la libertad, la igualdad, la responsabilidad, la honestidad, los cuales contribuyen al desarrollo como personas integrantes de una sociedad.
- c) Brindar conocimientos sobre las normas básicas para la convivencia dentro de la sociedad.

Artículo 3°. Competencias y aprendizajes a desarrollar:

Las cátedras de Urbanidad y Cívica, Ética y Valores humanos, se orientarán al desarrollo de las siguientes competencias propias de las ciencias sociales y humanas: pensamiento social, interpretación y análisis de perspectivas, el pensamiento reflexivo y sistémico.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PROYECTO DE ACUERDO No. 185 DE 2019

Competencias sociales para la ciudadanía	Aprendizajes Habilidades y conocimientos
Pensamiento social	<p>Que el estudiante comprenda los modelos conceptuales de la Urbanidad y Cívica, la ética y los valores humanos, además sus contextos de aplicación.</p> <p>Que el estudiante conozca los principios básicos de la Constitución política de Colombia y sepa identificar situaciones donde se vulneran o respetan los derechos ciudadanos.</p> <p>Que el estudiante comprenda el modelo del Estado Social de Derecho para aplicarlo en diferentes situaciones.</p> <p>Que el estudiante identifique y utilice conceptos básicos de la urbanidad, la cívica</p> <p>Que el estudiante conozca los mecanismos para garantizar el respeto a los derechos</p> <p>Que el estudiante comprenda las implicaciones éticas, morales, políticas, legales, sociales y culturales de los actos humanos</p> <p>Que el estudiante analice las dimensiones de eventos y problemáticas.</p> <p>Que el estudiante relacione las problemáticas con las prácticas de los valores sociales en Cartagena</p>
Interpretación y análisis de perspectivas	<p>Que el estudiante practique la cívica y urbanidad como un ejercicio cotidiano de respeto y de consideración hacia los demás.</p> <p>Que el estudiante reconozca que el buen comportamiento en diferentes sitios, le favorecerán en el medio que vive.</p> <p>Que el estudiante practique normas de convivencia con los vecinos, familia y en espacios públicos</p>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PROYECTO DE ACUERDO No. 185 DE 2019

	<p>Que el estudiante aplique las técnicas para resolver un conflicto</p> <p>Que el estudiante practique buenos modales de cortesía en reuniones y personas cercanas</p> <p>Que el estudiante pueda analizar las problemáticas que afectan los contextos culturales.</p> <p>Que el estudiante es capaz de analizar las posibilidades y limitaciones de sus actos.</p> <p>Que el estudiante pueda identificar y contrastar las perspectivas de diferentes actores y grupos sociales.</p> <p>Las posibilidades y limitaciones de los actos humanos para apoyar argumentos o explicaciones.</p> <p>Que el estudiante en la toma de decisiones pueda develar prejuicios e intenciones en enunciados o argumentos.</p> <p>Que el estudiante comprenda las perspectivas de los diferentes actores y grupos sociales.</p>
Pensamiento reflexivo y sistemático	<p>Que el estudiante evalúe los usos sociales de la urbanidad y la cívica, la ética y los valores humanos.</p> <p>Que el estudiante respete las cosmovisiones, ideologías y roles sociales que se reflejan en los argumentos, las posiciones y las conductas de las personas.</p> <p>Que el estudiante establezca las implicaciones entre las perspectivas de las personas en las situaciones conflictivas y frente a las alternativas de solución.</p> <p>Que el estudiante comprenda los Principios básicos de urbanidad y cívica.</p> <p>Que el estudiante comprenda los principios morales</p>



Artículo 4°. Ejes de intervención pedagógica y didáctica:

Asignaturas	Ejes de intervención
Urbanidad y Cívica Ética y Valores Humanos	Conceptualizaciones acerca de la urbanidad y la cívica en el contexto de la pluralidad y la convivencia humanizada. La Convivencia Social: un asunto entre la familia, la comunidad y la escuela. La escuela como escenario de formación y vinculación de la familia y la escuela. <i>Escuela</i> transformadora de la sociedad y la cultura (promoción de habilidades para la convivencia pública; flexibilización del currículo) Maestro sujeto del saber (prácticas pedagógicas empáticas) <i>Familia</i> como principal escenario de socialización (prácticas de cuidado y crianza) <i>Comunidad</i> como constructora de paz (prácticas de organización social y movilización para la exigencia de derechos) Transposición didáctica hacia aprendizajes significativos para la convivencia y la pluralidad. Fortalecimiento de procesos de enseñanza Uso y Apropiación de las TIC's en Procesos Pedagógicos. Prácticas Pedagógicas y Evaluación por Competencias con énfasis en la Lectura Crítica y Resolución de problemas.

Artículo 5°: Evaluación de los aprendizajes:

Se establecen como criterios de evaluación en la implementación de las asignaturas **Urbanidad y Cívica Ética y Valores Humanos**. La evaluación de los estudiantes tendrá las siguientes características:

- **Continúa**, es decir, que se realiza de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar los avances y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante.
- **Integral**, es decir, que tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante.
- **Sistématica**: es decir, que es organizada con base en principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, las competencias básicas y las específicas, las estrategias de evaluación y los medios de evaluación y los desempeños.
- **Flexible**: es decir, que tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante, en sus diferentes aspectos; por consiguiente, debe considerar su historia personal, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y, en general, su situación concreta.
- **Interpretativa**: es decir, que busca comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante.



- **Participativa:** es decir, que involucra a todos los agentes, que intervienen en el proceso de formación del estudiante y que propicia la autoevaluación y la coevaluación.
- **Formativa:** es decir, que permita reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.

Con el fin de garantizar el compromiso de los diferentes actores en el proceso de evaluación, serán estrategias de participación las siguientes:

-**La autoevaluación:** es un juicio de valor que el estudiante da sobre su propio desempeño durante el periodo, requiere responsabilidad y honestidad.

-**La coevaluación:** es la evaluación mutua que se hacen los integrantes del grupo, es la evaluación de pares y tiene como fundamento los desempeños propuestos y sus indicadores de desempeño. Es complemento de la autoevaluación; se desarrolla con base en los puntajes asignados a cada uno de los indicadores de desempeño escolar (matriz de indicadores).

-**La heteroevaluación:** corresponde a la evaluación que desarrolla el maestro para cada estudiante. Al finalizar el periodo académico el docente compara los desempeños y los indicadores de desempeño propuestos y dados a conocer al iniciar el desarrollo de la unidad de competencias para la formación integral. Esta calificación corresponde a un acumulado de puntajes obtenidos por el estudiante, debidamente expresados en una matriz, que para la evaluación del área debe contener: los indicadores de desempeño y el puntaje que acumula cada indicador, y es válida para la evaluación que desarrolla el docente e igualmente, para la autoevaluación y la coevaluación.

Artículo 6°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.